



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

ACTA 07/16
SESIÓN ORDINARIA PLENO DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jose Luis Cabezas Delgado

SRS. CONCEJALES:

D. M.ª Isabel Herrera Cabezas.

D. Ángel Borrás Diego

D.ª. María Juana Mora Albalate

D. Ángel Ortega Albalate

D. Pedro Gómez-Rico González

D.ª Alicia del Hierro Buitrago.

D. Santiago Jiménez Espinosa

D. Luis Fernández Díaz.

SECRETARIO:

D. Carlos Cardosa Zurita

En Piedrabuena, siendo las 21:05 del día indicado, previa convocatoria realizada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión.

Con carácter previo al inicio de la sesión el Sr. Alcalde da cuenta de la presentación de escrito de fecha de registro de entrada 29-06-2016 n.º 1133 del Portavoz del Grupo Popular D. Pedro Gomez-Rico Gonzalez por el que solicita la retirada del punto del orden del día relativo a la Toma de Posesión de D. Cristina González Sainz al no encontrarse en la localidad, aplazándolo para el siguiente Pleno.

Lo que es aceptado por la Alcaldía procediendo a la retirada del punto en cuestión del Orden del Día de esta sesión.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Se proceden a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente detalle:

ORDEN DEL DÍA

1º.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2016.-

Se presenta para su aprobación el borrador de acta de la sesión ordinaria n.º 06/2016 de fecha 1 de junio de 2016 que han sido remitidas a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resultan aprobadas por unanimidad de sus miembros presentes.

2º.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA REVISTA DE INFORMACION MUNICIPAL “ PIEDRABUENA REVISTA MUNICIPAL”: APROBACION INICIAL.

El Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado da cuenta del Reglamento elaborado por el Secretario del Ayuntamiento relativo al funcionamiento de la revista municipal que ha sido remitido a los concejales.

Se da la palabra a D. Pedro Gomez-Rico González, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que plantea que si hay soporte digital de la Revista se podría incluir la grabación de los plenos.

Interviene el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado para señalar que es una cuestión distinta lo que plantea el portavoz popular al asunto que tratamos.

Se somete a votación la propuesta planteada dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10, que corresponde a totalidad de los miembros de la corporación presentes.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta, el Pleno Acuerda:



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Revista de Información Municipal “ Piedrabuena Revista Municipal” cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula el modo de gestión, publicación y consulta de la Revista de información municipal del Ayuntamiento de Piedrabuena, bajo la denominación de “Piedrabuena Revista Municipal”.

Artículo 2.- Servicio público

La Revista de información municipal “Piedrabuena Revista Municipal” se constituye como un servicio público municipal, que se prestará en régimen de gestión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

Este servicio queda adscrito a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 3.- Contenido y estructura

1. La Revista de información municipal “Piedrabuena Revista Municipal” constituye el medio de publicación oficial de las distintas clases de actos y acuerdos que emanan de este Ayuntamiento de Piedrabuena, sin transcendencia jurídica respecto a plazos, así como reseñas de actos culturales, sociales o deportivos o de interés municipal y vecinal, o que puedan tener su origen en Asociaciones, peñas o clubs de índole local.

2. En todos los números ordinarios de la Revista se reservará un máximo de una página para publicar los artículos remitidos por los Grupos Políticos con representación municipal.

Artículo 4.- Consejo de Redacción.

1.- Se constituirá un Consejo de Redacción integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien Delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

Vocales: - Directora Biblioteca y UP.

- Animador Cultural.

- 1 Representante por cada Grupo Político con representación municipal.

2.- Las Funciones del Consejo de Redacción serán las siguientes:

- Controlar la selección y tomar las decisiones en la publicación de los contenidos que han de conformar cada número de la revista.*
- Preparación de cada número.*
- Determinación de la periodicidad extraordinaria de la publicación*

Artículo 5.- Periodicidad de la publicación

1. La Revista de información municipal “Piedrabuena Revista Municipal” se publicará con periodicidad ordinaria cuatrimestral, pudiendo existir suplementos o números extraordinarios.

Artículo 6.- Publicación y disponibilidad

1. El número exacto de páginas y el de ejemplares de la Revista se determinará por el Consejo de Redacción, en cada número, en atención de los contenidos a publicar y las disponibilidades presupuestarias.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

2. También se publicará en formato electrónico o digital, mediante su inclusión en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los ciudadanos tendrán acceso libre y gratuito a la edición digital las veinticuatro horas del día. El acceso comprenderá la posibilidad de búsqueda, consulta, descarga e impresión, tanto de la Revista completa como de cada una de sus publicaciones, artículos, etc., sin contraprestación económica alguna.

3. La edición impresa de la Revista de información municipal "Piedrabuena Revista Municipal" permitirá mantener íntegro el patrimonio documental impreso de este Ayuntamiento, por lo que se deberá conservar y custodiar de manera que quede asegurada su perdurabilidad.

Artículo 7.- Remisión de textos para su publicación

1. Los órganos o unidades administrativas de la Administración municipal y los Grupos Políticos municipales remitirán los textos a la unidad administrativa responsable de la Revista de información municipal "Piedrabuena Revista Municipal" en soporte electrónico, utilizando las herramientas informáticas de publicación de contenidos que se pongan a su disposición, o en su defecto mediante correo electrónico interno utilizando el formulario que se determine por la unidad administrativa.

2. Por la participación en la Revista de información municipal "Piedrabuena Revista Municipal" no procederá el reconocimiento de retribuciones o indemnizaciones de ningún tipo.

3. La remisión de textos deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días a la fecha de remisión a la imprenta.

4. Los textos que se reciban con posterioridad serán publicados en el número siguiente.

Artículo 8.- Orden de inserción de textos y publicación

1. La orden de inserción de los textos remitidos, tanto por los órganos y unidades administrativas municipales como por otras Administraciones Públicas o los particulares, corresponderá al responsable de la unidad administrativa responsable de la Revista de información municipal "Piedrabuena Revista Municipal".

2. En los casos de solicitudes de otras Administraciones Públicas o de particulares que se estimen anómalas o improcedentes se abrirá un plazo de diez días hábiles para audiencia y en su caso subsanación de defectos. Si persistiera la anomalía o la improcedencia, se procederá al archivo motivado de la solicitud sin más trámite por decisión de la Alcaldía o Concejalía delegada que corresponda, contra cuya decisión podrá interponerse recurso de reposición. Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a los artículos remitidos por los Grupos municipales que, en consecuencia, deberán publicarse textualmente, con independencia de su contenido, salvo que sea atentatorio contra el honor y dignidad de las personas o instituciones.

En los casos de documentos remitidos por otras Administraciones Públicas o particulares, los textos se publicarán en la misma forma en la que se encuentren redactados, sin que por ninguna causa pueda variarse o modificarse en su contenido, salvo que lo autorice expresamente su remitente, y se podrá limitar la extensión del documento a insertar, a criterio del responsable de la edición, por una exclusiva razón de espacio de publicación.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable del contenido de los textos que sean remitidos por otras Administraciones Públicas, los Grupos municipales o los particulares, asumiendo su remitente y/o firmante la plena responsabilidad de dicho contenido.

3. En los casos de apreciarse alguna deficiencia en los textos remitidos por los órganos y unidades administrativas municipales, por parte de la unidad administrativa responsable de la Revista se requerirá su subsanación, pudiéndose realizar excepcionalmente de oficio las subsanaciones o modificaciones que se estimen oportunas.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

4. La corrección de posibles errores en las publicaciones ya realizadas se realizará de oficio o a petición de quien hubiera solicitado estas, correspondiendo, en los casos de textos remitidos por otras Administraciones Públicas, o particulares, a éstos la redacción de la corrección correspondiente; y en los textos remitidos por los órganos y unidades administrativas municipales a éstas en colaboración con la unidad administrativa responsable de la Revista de información municipal "Piedrabuena Revista Municipal".

El Ayuntamiento no será responsable de los errores tipográficos de la edición o impresión.

Artículo 9.- Consulta

Al menos el último número de la Revista de información municipal "Piedrabuena Revista Municipal" podrá ser consultado en su edición impresa en la Biblioteca municipal; los números anteriores podrán consultarse en internet mediante acceso de carácter universal y gratuito a la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Expedición de copias

Sin perjuicio de su consulta por Internet y de la impresión por medios propios desde la sede electrónica, cualquier ciudadano podrá solicitar y obtener copias en formato papel de números atrasados, previo abono de la tasa que, en su caso, se establezca.

Artículo 11.- Custodia de los anuncios y solicitudes y órdenes de inserción

1. Al efecto de su cotejo y archivo, en la unidad administrativa responsable de la Revista se depositará una copia impresa del texto publicado en la sede electrónica, que estará a disposición pública para su contraste y verificación en caso de discrepancia, modificación o alteración.

2. Las solicitudes y órdenes de inserción, así como los anuncios que hayan sido objeto de publicación, permanecerán en la unidad administrativa responsable la Revista de información municipal a disposición de los interesados hasta que haya transcurrido al menos un año desde su publicación. En caso de no haber sido publicados por no cumplir los requisitos o por cualquier otro motivo, el plazo anterior será de tres meses desde la resolución de archivo de la solicitud.

Artículo 12.- Autorización para la toma y publicación de imágenes de menores .

1. Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal, se pedirá el consentimiento a los padres o tutores legales para poder publicar imágenes en las cuales aparezcan individualmente o en grupo niños y niñas.

Disposición Final Primera.- Desarrollo e interpretación

Corresponde a la Alcaldía, previo informe del Consejo de Redacción , establecer los criterios de desarrollo e interpretación de este Reglamento.

Disposición Final Segunda.- Aplicaciones y programas electrónicos

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía delegada responsable realizar cuantas gestiones resulten precisas para la implementación de las aplicaciones y programas electrónicos que hayan de ser utilizados para la gestión y publicación de la Revista de información municipal "Piedrabuena".

Disposición Final Tercera.- Publicación y entrada en vigor



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

El presente Reglamento se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el primer número de la Revista de información municipal, y entrará en vigor al mes de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Segundo. Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo elevado a definitivo y el Texto íntegro de Reglamento de la Revista de Información Municipal “ Piedrabuena Revista Municipal” la cual entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

3.- APROBACION DE LA COMPOSICION DEL CONSEJO ESCOLAR DE PIEDRABUENA.

El Secretario del Ayuntamiento , a instancia de la Alcaldía, da cuenta del estado de tramitación sobre la puesta en funcionamiento del Consejo Escolar de Piedrabuena creado por acuerdo de Pleno de fecha 31-03-2016, así tras la solicitud efectuada por el Ayuntamiento los centros escolares y asociaciones educativas de la localidad han designado los representantes que formarán parte del citado Consejo , correspondiendo aprobar la composición del Consejo Escolar de Piedrabuena.

Se somete a votación la propuesta planteada dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10, que corresponde a totalidad de los miembros de la corporación presentes.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta, el Pleno Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la composición del Consejo Escolar Local de Piedrabuena que estará integrado por los siguientes miembros :

- La Concejal de Educación correspondiente: D^a. Juana Mora Albalate.

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que compongan la Corporación Municipal de Piedrabuena:

D. Rafael Sánchez Fernández (Grupo Municipal Socialista)

D. Alicia del Hierro Buitrago (Grupo Municipal Popular)



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

D. Luis Fernández Díaz (Grupo Municipal de UCIM)

- Un representante de los profesores de todos y cada uno de los centros de enseñanza de la localidad, que deberá ser miembro de los Consejos Escolares de cada centro:

D^a. Margarita Herrero García, C.E.I. P. "Luis Vives"

D^a. Pilar Gutiérrez de los Ríos, C.E.I. P. "Miguel de Cervantes".

D^a. María Teresa Fernández-Caballero Astilleros, I.E.S. "Mónico Sánchez"

D. Juan Francisco Lozano Ramírez, C.E.P.A. "Montes Norte".

- Un representante de los padres de todos y cada uno de los centros de enseñanza, que deberá ser miembro de los Consejos Escolares de cada centro:

D^a. Gema de la Fuente Pérez, Representante del AMPA C.E.I. P. "Luis Vives"

D^a. Beatriz de la Beldad Caro, Representante AMPA "Don Quijote", C.E.I. P. "Miguel de Cervantes"

D^a. Carmen Copado López, Representante del AMPA I.E.S. "Mónico Sánchez"

- Dos representantes de los alumnos del centro de enseñanza secundaria "Mónico Sánchez", que deberá ser miembro de los Consejos Escolares de cada centro:

D^a. Blanca Mora Laguna

D^a. María Báez Diéguez

- Un representante de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena, nombrado por el Alcalde:

D^a. María Luisa Camarena Moreno

- Un representante de la Administración educativa designado por la Dirección Provincial de Educación:

D. Epifanio Garrido González

- Un representante de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena, nombrado por el Alcalde:

D. Jaime Moraleda Sierra

- El coordinador de deportes del Ayuntamiento:

D. Ricardo Sierra Rodrigo.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y convocarles a la sesión constitutiva.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

5.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA TUTELADA DE PIEDRABUENA: APROBACION INICIAL.

El Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado da cuenta del objeto de la modificación que es permitir a los residentes de la Vivienda disponer íntegramente de sus pagas extras de manera que la cuota que abonan se limite a las 12 pagas ordinarias.

Se somete a votación la propuesta planteada dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10, que corresponde a la totalidad de los Concejales presentes del Ayuntamiento.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta, el Pleno Acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 9 del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada de Piedrabuena, quedando del siguiente tenor:

“Artículo 9º.- Se establece como cuota general el 75% de todos los ingresos netos mensuales en concepto de alojamiento con el límite del coste real de la plaza, el cual será determinado anualmente.

No se incluirá en la Cuota General las pagas extraordinarias de julio y diciembre, las cuales quedarán en su totalidad en posesión del residente.”

SEGUNDO. Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente.

TERCERO. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo elevado a definitivo y el Texto íntegro del Reglamento modificado, el cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

6.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017.

Por el Sr. Alcalde se propone como Fiestas Locales para el año 2017 los días 15 de mayo y 14 de septiembre.

Se somete a votación la propuesta planteada dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 10, que corresponde a la totalidad de los Concejales presentes del Ayuntamiento.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta, el Pleno Acuerda:

Primero. - Acordar como festividades locales para el año 2017 los siguientes días: 15 de mayo y 14 de septiembre.

Segundo - Dar comunicación de este acuerdo a la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM.

7.- INFORME JURIDICO DE SECRETARÍA SOBRE LA MOCION RELACIONADA CON AYUDAS A PERSONAS NECESITADAS EN NUESTRO MUNICIPIO QUE SUPONGAN UN PELIGRO PARA LA CONVIVENCIA EN EL MISMO .

El Secretario del Ayuntamiento , a instancia de la Alcaldía, da cuenta de los aspectos fundamentales del Informe en cuestión, que se reproduce literalmente.

"INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO: PETICIÓN DE INFORME SOLICITADO POR EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA RELATIVO A MOCION RELACIONADA CON LAS AYUDAS A PERSONAS NECESITADAS EN NUESTRO MUNICIPIO QUE SUPONGAN UN PELIGRO PARA LA CONVIVENCIA DEL MISMO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/86 se emite informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 01-06-2016 se estimo la Moción presentada por D. Pedro Gomez-Rico González , portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, relacionada con las AYUDAS A PERSONAS NECESITADAS EN NUESTRO MUNICIPIO QUE SUPONGAN UN PELIGRO



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

PARA LA CONVIVENCIA EN EL MISMO, por el que se requería Informe de Legalidad a esta Secretaría sobre el contenido y la propuesta realizada

Visto todo lo anterior se emite el siguiente

INFORME

1º.- *La normativa de aplicación esta constituida por los siguientes textos legales.*

- *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*
- *Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.*
- *Decreto 110/2006, de 17-10-2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.*

2º.- *El objeto central de la propuesta que se contempla en la Moción consiste en que "... se incluya en las Ordenanzas de empleo local, como de servicios sociales y ayudas económicas locales la inclusión de que todo vecino de Piedrabuena que acceda o solicite este tipo de ayudas debe presentar un certificado de buena conducta emitido por la Policía Local no pudiendo obtener este certificado nadie que se encuentre en las siguientes situaciones:*

- Condenado por violencia de género.*
- Pendiente de juicio por robo.*
- Pendiente de juicio por agresiones a ciudadanos de Piedrabuena.*
- Actitudes poco sociales y vejatorias a vecinos de Piedrabuena.*
- Cualquier tipo de acciones que alteren el mobiliario y la convivencia en el municipio.*
- Pendiente de juicio por tráfico de drogas."*

3º.- *La primera cuestión a tratar es analizar las competencias legales de la Policía Local para comprobar si sería competente para emitir el Certificado de Buena Conducta que se pretende instaurar.*

El artículo 11 del Decreto 110/2006, de 17-10-2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha cuando regula las Funciones de la Policía Local se remite a la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

En este sentido la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado regula las competencias y funciones de la Policía Local en su artículo 53.1 , que literalmente establece:

“Artículo 53.

1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.

d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.

f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.

g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.”

Considero atendiendo a las funciones descritas que NO esta incluido en ninguna de las funciones y competencias de la Policía Local la de emitir el Certificado de Buena Conducta que se pretende instaurar.

4º.- *Por su parte Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana, viene a reflejar en su artículo 1 que se entiende por “Certificaciones e Informes de Conducta ciudadana”, señalado que “.. Consistirán en la certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, complementada con la*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)**

declaración a que se refiere el artículo segundo, salvo prescripción en contrario, contenida en norma con rango de ley.”

Conforme a lo expuesto el único supuesto de Certificado/Informe de Conducta ciudadana es el relativo al Certificado de Antecedentes Penales que corresponde expedir al Registro Central de Penados y Rebeldes, que depende del Ministerio de Justicia.

En este sentido hay que indicar que para optar a determinados trabajos se precisa aportar Certificado de Antecedentes Penales en el que conste la ausencia de los mismos, entre estos están entre otros:

- ✓ *Para poder presentarse a determinadas oposiciones (Policía , Bombero , Banco de España).*
- ✓ *Para poder ejercer determinadas profesiones: Abogado, Auditor de Cuentas, Taxista, Conductores de vehículos de transporte de pasajeros ..etc*
- ✓ *Para ser titular de licencia de Administración de Loterías, entre otras*

Conviene recordar también que los Antecedentes penales se pueden cancelar , varía en función del tipo de condena el tiempo preciso para su cancelación.

*Por cuanto antecede y a mi juicio y consideración corresponde como **INFORMAR** :*

Primero.- *Que NO es posible la propuesta que se contempla en la Moción consiste en que “... se incluya en las Ordenanzas de empleo local, como de servicios sociales y ayudas económicas locales la inclusión de que todo vecino de Piedrabuena que acceda o solicite este tipo de ayudas debe presentar un certificado de buena conducta emitido por la Policía Local..”, dado que de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que regula las competencias y funciones de la Policía Local , NO esta incluido en ninguna de las funciones y competencias de la Policía Local la de emitir el Certificado de Buena Conducta que se pretende instaurar.*

Segundo.- *Legalmente el único supuesto de Certificado/Informe de Conducta ciudadana es el relativo al Certificado de Antecedentes Penales que corresponde expedir al Registro Central de Penados y Rebeldes, que depende del Ministerio de Justicia, y que si es utilizado para optar a determinados trabajos, y que SI podría incluirse en su caso para ser contratado por el Ayuntamiento, si bien puede presentar problemas de operatividad practica.*

*Piedrabuena a 24 de junio de 2016
EL SECRETARIO*

Fdo: Carlos Cardosa Zurita”



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Se da la palabra a D. Pedro Gomez-Rico González, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que señala que la posibilidad de pedir Certificado de Antecedentes Penales lo ve excesivo, la cuestión fundamental es evitar llegar a situaciones como las que sucedieron; otra posible vía es la de pedir un Certificado de Convivencia Social con Informe Social y de la Policía Local, en definitiva buscar un escarmiento, si hay ayudas sociales hay que intentare garantizar que se entregue a las personas que respetan la sociedad en la que viven.

Interviene el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado, que le indica al portavoz popular que plante otra propuesta dentro de la legalidad que nos lleve a ese objetivo.

8.- INFORMES DE ALCALDÍA.

No se da cuenta de ninguno.

9.- MOCIONES.

No se conoce ninguna.

10.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da lectura por el Secretario del Ayuntamiento a instancia de la Alcaldía de los siguientes Decretos dictados desde el la anterior sesión plenaria ordinaria hasta la fecha:

Decretos 2016		
Id	Fecha	Contenido
172	02/06/2016	PAGO, ASIGNACIONES ECONÓMICAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS, Y DESPLAZAMIENTOS OFICIALES
173	02/06/2016	Autorizacion XXII Edicion Clasica Concentracion Motera
174	20/05/2016	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS INT013/2016
175	03/06/2016	PAGO. DVOLUCIONES FIANZA ROMERIA SAN ISIDRO
176	06/06/2016	PAGO 3 FACTURAS A UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN (944,15€)
177	07/06/2016	PAGO FACTURAS DE LUZ, GAS NATURAL POR IMPORTE DE 17894,99€
178	07/06/2016	PAGOS. DEVOLUCIONES I.V.T.M. Y FONDO SOCIAL Y GASTOS VIAJE PREMIO POESÍA NICOLÁS DEL HIERRO, POR IMPORTE DE 318,85€
179	07/06/2016	PAGO MARGARITA ORTUÑO, FACTURA ESCRITURA COMRPA CASA DON MÓNICO
180	07/06/2016	ANULACION LIQ.PLUSVALIA 101/16 A 103/16 Y APROVACION LIQ.PLUSVALIAS DE LA 105 A 108/16
181	08/06/2016	ORDEN EJECUCION MEDIDAS CALLE LUCIANA, 40



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Decretos 2016		
Id	Fecha	Contenido
182	08/06/2016	RECLAMACIÓN PAGO DAÑOS FAROLA ALLIANZ
183	09/06/2016	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR HERNANDEZ BUITRAGO
184	07/06/2016	Adjudicación de quiosco en auditorio municipal
185	08/06/2016	Concesión de ayudas sociales
186	10/06/2016	PAGO DE 55 FACTURAS A PROVEEDORES, POR IMPORTE DE 26236,23€
187	10/06/2016	PAGO FACTURA A WOLKTERS KLUWER, S.A. DE 133,38€
188	10/06/2016	Autorizacion vertido Biomasa
189	09/06/2016	PAGO, PREMIOS MARATON FÚTBOL SALA, 750€
190	10/06/2016	ANTICIPO DE 300€, NÓMINA MES DE JUNIO A JERÓNIMO LÓPEZ PAVÓN
191	10/06/2016	Alta trabajadores en el Plan de Empleo Juvenil
192	10/06/2016	Alta Trabajador como peón
193	13/06/2016	PAGO 50% FACTURA P16 000123, PEDRO FERNÁNDEZ PALOMO
194	10/05/2016	Aceptación de renuncia y adjudicación de quiosco en piscina municipal
195	13/06/2016	Aprobación rectificación obligaciones cerrados
196	14/06/2016	APROBACION LIQUIDACIONES PLUSVALÍAS 109 A 115
197	14/06/2016	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR HERNANDEZ
198	14/06/2016	Aprobando subvención Asoc. Coral Polifónica
199	14/06/2016	Aprobando subvención C. D. Piedrabuena
200	15/06/2016	ORDEN EJECUCION MEDIDAS Ctra NAVALPINO, 26
201	15/06/2016	Resolución sanción Hernández Buitrago
202	16/06/2016	Alta de trabajadores como peones
203	16/06/2016	PAGO DE 7 FACTURA A PROVEEDORES POR IMPORTE DE 1,853,89
204	16/06/2016	Sanción tráfico Moreno Sánchez
205	06/06/2016	PAGO 15 FACTURAS, TELEFÓNICA, POR IMPORTE DE 1565,25€
206	20/06/2016	PAGO MIEMBROS MESAS ELECTORALES, ELECCIONES 26-06-2016
207	20/06/2016	DEVOLUCIONES FIANZAS A CARLOS POZUELO Y MIGUEL MATILLA
208	20/06/2016	PAGO, RECOGIDA Y REPARTO DE AJEDREA Y TOMILLO PROCESIÓN CORPUS CHRISTI
209	20/06/2016	ANTICIPO NÓMINA MES JUNIO, DOLORES PERALTA, 200€
210	20/06/2016	ACTUACIÓN FIESTAS DE EL ALCORNOCAL 2016, 525€
211	21/06/2016	Devolución fianza Nivycom Moya Daimiel S.L.U.
212	21/06/2016	Orden ejecución Estación, 2



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Decretos 2016		
Id	Fecha	Contenido
213	21/06/2016	ANTICIPO NÓMINA MES DE JUNIO, JUANA CADIZ SÁNCHEZ, 200€
214	21/06/2016	Aprobando Generación crédito vehículo Policía Local
215	21/06/2016	APROBACION LIQUIDACIONES PLUSVALÍAS 116 y 117
216	21/06/2016	PAGO FACTURAS, CASTILLO MUEBLES MIRAFLORES, S.L.
217	23/06/2016	Autorizacion Actividad Ganadería Ovino
218	24/06/2016	Solicitud Plan de Apoyo Municipios DP 2016
219	28/06/2016	PAGO, ESCRITURA Nº 485, MARGARITA ORTUÑO LUCAS
220	28/06/2016	PAGO A ENFOCO, FACTURA Nº 32, CURSO CELADOR SANITARIO
221	28/06/2016	TASA, VERIFICACIÓN CONTADOR LUZ, CONSEJ. ECONOMÍA, EMPRESAS Y
222	28/06/2016	PAGOS DIVERSOS(MONITORES DE MÚSICA, ASOCIAC. PROTECTORA DE ANIMALES,...) POR IMPORTE DE 6830,75€
223	28/06/2016	EMERGENCIA SOCIAL, SUBVENCIÓN JUNTA, PAGO FACTURAS DE LUZ
224	20/06/2016	PAGO 11 FACTURAS TELEFÓNICA POR 275,43€
225	30/06/2016	SEIS FACTURAS DE GAS NATURAL, S.U.R. (JUZGADO DE PAZ)
226	27/06/2016	Alta trabajador como peón
227	24/06/2016	Alta trabajador como peón
228	30/06/2016	Alta trabajadores como socorristas
229	30/06/2016	Alta trabajador como monitor deportivo
230	30/06/2016	Alta trabajador como auxiliar de ayuda a domicilio
231	30/06/2016	Alta trabajador como peón

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

1º.- Se da la palabra al D. Pedro Gomez-Rico González portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que Ruega que dentro de la Revista Municipal y la objeto de garantizar la transparencia se incluya la grabación y emisión de los Plenos municipales.

Interviene el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado que señala que se toma nota del ruego.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

2º.- Se da la palabra a D. Pedro Gomez-Rico González portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que expone que en el Pleno anterior formulo ruego sobre la situación laboral del policía local Nicolas Navas García que se ha contado al citado de una manera distinta a lo que se dijo; reitera que no está en contra de que haga las funciones que ahora esta desempeñado , solo que si se quita un Policía tendrá que ocuparse esa plaza, en este sentido Ruega que lo que se hable en el Pleno como portavoz de un grupo político no se atribuya a la persona que lo dice.

Interviene el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado que señala que se nota del ruego, solicitando de los concejales que los asuntos que se debaten en el Pleno no se *cuenta en los bares....*

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 21:30 minutos, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

José Luis Cabezas Delgado.

EL SECRETARIO

Carlos Cardosa Zurita.